

Expediente: 213/25

Carátula: **ROBLES MARIO FRANCISCO C/ BAZAN GIULIANA ROSA ARIELA S/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - DOCUMENTOS**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **02/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

307162716481511 - *ROBLES, MARIO FRANCISCO-ACTOR*

90000000000 - *BAZAN, GIULIANA ROSA ARIELA-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Documentos

ACTUACIONES N°: 213/25



H30800101567

JUICIO:ROBLES MARIO FRANCISCO c/ BAZAN GIULIANA ROSA ARIELA s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. EXPTE. N°213/25.Documentos 1 CJM

ACTA DE AUDIENCIA

En la ciudad de Monteros, departamento homónimo, provincia de Tucumán, a los 01 días del mes de diciembre de 2025 y siendo Hs. 10:45 comparecen en sala de audiencias del Centro Judicial Monteros, ante la Sra. jueza Dra. María Gabriela Rodríguez Dusing- titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones- Única Nominación:

La parte actora Mario Francisco Robles, DNI 07.653.476, y su letrado patrocinante el Dr. Acosta Silvina Marcela, Auxiliar de Defensoría, y el Dr. Vallejo Rodrigo José, Encargado Auxiliar de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial de Monteros.

No se encuentra presente la parte demandada, Bazan Giuliana Rosa Ariela.

Todos debidamente citados para audiencia de conciliación y proveído de pruebas.

Compromiso de confidencialidad

En primer término, el actuario procede a dar lectura del compromiso de confidencialidad a las partes: "Queda terminantemente prohibido a todos los presentes la grabación de la audiencia o bien su transmisión por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantallas o audios de estas simultáneamente o con posterioridad. Asimismo, se encuentra prohibida la utilización de cualquier tipo de dispositivo que pudiera poner en debate la regularidad del acto. Nada de lo dicho u ocurrido en esta audiencia así como la información obtenida en virtud de la documentación aportada o los dichos de terceros conocidos bajo estas circunstancias, podrá ser revelado, difundido o ventilado fuera de este procedimiento y deberá ser mantenido durante toda su duración. Su incumplimiento habilita a la magistrada a aplicar las sanciones previstas en los Art.

137 y 26 del C.P.C.y C. (Ley 9.531)." Los presentes prestan conformidad.

Acto seguido toma la palabra la Sra. jueza:

-No habiendo concurrido la parte demandada, la presente audiencia continua conforme lo dispuesto por el Art. 448 y art. 467 del CPCCT.-

1) Invitación a conciliar:

En virtud de las facultades que el Art. 125 Procesal Ley 9.531 me confiere como directora del proceso y el Art. 132 Procesal Ley 9.531, invito a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

2) Hechos controvertidos:

No habiendo llegado a una conciliación, se determinan los hechos controvertidos en la presente litis sobre los que no hay conformidad y los que debe versar la prueba:

- a. Legitimación activa.
- b. Ocurrencia cierta y efectiva de la turbación.
- c. Interposición tempestiva de la acción.

3) Proveimiento de Pruebas: A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes, dejando constancia de que el **PLAZO PROBATORIO VENCE EL DÍA 09 de febrero de 2026 a horas 09:00**

-Prueba de la parte ACTORA:

-A la Prueba Instrumental (CPA N° 1): Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Téngase presente las constancias de autos, en especial escrito de demanda y la documentación acompañada con aquella.

-A la prueba informativa (CPA N° 2): Admítase la prueba ofrecida, en consecuencia: Líbrese Oficio a:

-Empresa de Energía Eléctrica EDET, a fin de que informe, respecto al historial de pagos efectuados por el Sr. Robles Mario Francisco, hasta la actualidad, del domicilio sito en Ruta 325 km 1, de la ciudad de Monteros.

- General de Rentas de la provincia de Tucumán a fin de que informe respecto al historial de pagos efectuados por el Sr. Robles Mario Francisco, hasta la actualidad, del domicilio sito en Ruta 325 KM 1, de la ciudad de Monteros.

Se hace constar que los oficios serán diligenciados por el Juzgado, atento a que las citadas entidades cuentan con casillero digital.

Corrido el traslado de ley a la contraria no se formulan oposiciones.

- **A la prueba Testimonial (CPA N° 3):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

En consecuencia, cítese a declarar a:

- **Lizarraga José Manuel**, D.N.I N° 22.183.054, con domicilio en Barri Los Eucaliptos Mza: C, Lote N°: 10, Monteros.

- **Racedo Oscar Ariel**, D.N.I N° 24.432.126, con domicilio sobre Ruta N° 325 Km 1, Monteros.

- **Paz Raúl Antonio**, D.N.I N° 14.296.966, con domicilio en Cabildo N° 605, Barrio Las Carmen, Monteros.

- **Gonzalez Ramon Antonio**, D.N.I N° 17.892.524, con domicilio en Barrio Los Eucaliptos - sobre ruta N° 325- Monteros, Tucumán.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de sus documentos de identidad por ante este Juzgado y Secretaría, a la Audiencia de Vista de Causa que se llevará a cabo el día 09 de febrero de 2026 a horas 09:00.

Corrido el traslado de ley, las partes manifiestan que no tienen oposición.

- **A la prueba de Inspección Ocular e informe vecinal (CPA N° 4):** Admítase y practíquese la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

En consecuencia: Líbrese **Mandamiento a Oficiales de Justicia de este Centro Judicial** para que realice la inspección ocular e informe vecinal en el inmueble objeto de litis ubicado en Ruta N° 325 Km 1, de la ciudad de Monteros, tendiente a constatar:

a- Quienes habitan en el inmueble y desde que tiempo lo hacen,

b- Estado actual del inmueble, las mejoras realizadas y la efectiva ocupación.

c- Realice un croquis, identificando todas la viviendas que se encuentran dentro del inmueble objeto de esta litis, en especial la ubicación de la fracción donde se encuentra la la Sra Bazán.

d- Adjunte fotografías de la ubicación de la fracción y de lo informado en apartado c-

Señálese el día **12 de diciembre de 2025 a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado, para la realización de la medida antes ordenada.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excm. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que Oficiales de Justicia y la Comisaria de Monteros cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE, previo

pago de la movilidad correspondiente.

IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia: En consecuencia, fíjese para el

día 09 de febrero de 2026 a horas 09:00. la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial.

V.- Notificación: En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

VI.- Atento a la de la parte demandada: Pase a resolver la medida cautelar de no innovar solicitada.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 01/12/2025

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.